

Sistema de Retenciones a cuenta de Impuestos Nacionales de BECARIOS ICEX
Incorporaciones en Fase II en el 1er Semestre del año

SISTEMA DE RETENCIONES APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019

A continuación se detalla la aplicación correspondiente a la Promoción 2024

(*) Análisis no válido para sustituciones

Premisa Sistema de Retenciones en Fase I OFECOME		
Se considera que el becario es residente fiscal en España con carácter previo al inicio de la Beca Fase I (*)1		
(*)1 Salvo que el becario informe de que su residencia fiscal no es en España		
Para el cómputo de la estancia en el país de la OFECOME de la Beca Fase I, que delimita el cambio de residencia fiscal, se tendrá en cuenta la siguiente fecha, (*)2	Destino Fase I: OFECOME: Fecha de inicio de la Beca delimitado en el compromiso firmado con ICEX	
(*)2 Salvo que el becario informe de que su estancia en el país va a iniciarse en fecha distinta de la anterior		
Sistema de Retenciones en Fase I OFECOME: Incorporaciones durante el 1er Semestre del año		
Hasta que no hayan transcurrido 183 días desde el inicio de la Beca, (fecha delimitada en el compromiso firmado), ICEX practicará retenciones a cuenta del IRPF a la dotación obtenida en ese periodo, al tipo que corresponda en función del procedimiento general del impuesto.		
Una vez transcurridos 183 días desde el inicio de la Beca, de acuerdo con la jurisprudencia actual, el becario pierde la residencia fiscal en España y tributará por IRNR al tipo fijo del 8% por desarrollar la Beca en una OFECOME.		
Premisas Sistema de Retenciones en Fase II Empresa		
Para el cómputo de la estancia en el país de desarrollo de la Beca Fase II, que delimita el cambio de residencia fiscal, se tendrán en cuenta las siguientes fechas, (*)1	Destino Fase II: España: 1 de enero del año X+1 (La entrada en España en el año X no computa a efectos de determinar la residencia fiscal en el año X+1)	
	Destino Fase II: Extranjero: Fecha de inicio de la Beca delimitado en el compromiso firmado con ICEX	
(*)1 Salvo que el becario informe de que su estancia en el país va a iniciarse en fecha distinta de las anteriores		
Sistema de Retenciones en Fase II Empresas: Incorporaciones durante el 1er Semestre del año		
Porcentajes de financiación vigentes (20% ICEX / 80% GRAN EMPRESA) - Destino Fase II: España: (50% ICEX / 50% PYME) / Destino Fase II: Extranjero: (70% ICEX / 30% PYME)		
Destino en Fase I	Destino en Fase II	Sistema de Retenciones
Oficinas Comerciales en Países UE, Islandia y Noruega	España	GRAN EMPRESA: El sistema de retenciones será a cuenta del IRNR al 19% por la parte de la Beca pagada hasta el 30 de junio. A partir del 1 de julio el sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda, hasta la finalización de la Fase II. PYME: El sistema de retenciones será a cuenta del IRNR al 19% por la parte de la Beca pagada hasta el 30 de junio. A partir del 1 de julio el sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda, hasta la finalización de la Fase II.
	Extranjero	GRAN EMPRESA: ICEX retendrá a cuenta del IRNR al 19% desde el inicio de la Beca hasta pasados 72 días. A partir del día 73 desde el inicio de la Beca, la dotación pagada por la EMPRESA no estará sometida a retención. PYME: ICEX retendrá a cuenta del IRNR al 19% desde el inicio de la Beca hasta pasados 252 días. A partir del día 253 desde el inicio de la Beca, la dotación pagada por la EMPRESA no estará sometida a retención.
Oficinas Comerciales en el resto del mundo	España	GRAN EMPRESA: El sistema de retenciones será a cuenta del IRNR al 24% por la parte de la Beca pagada hasta el 30 de junio. A partir del 1 de julio el sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda, hasta la finalización de la Fase II. PYME: El sistema de retenciones será a cuenta del IRNR al 24% por la parte de la Beca pagada hasta el 30 de junio. A partir del 1 de julio el sistema de retenciones será a cuenta del IRPF, al tipo que corresponda, hasta la finalización de la Fase II.
	Extranjero	GRAN EMPRESA: ICEX retendrá a cuenta del IRNR al 24% desde el inicio de la Beca hasta pasados 72 días. A partir del día 73 desde el inicio de la Beca, la dotación pagada por la EMPRESA no estará sometida a retención. PYME: ICEX retendrá a cuenta del IRNR al 24% desde el inicio de la Beca hasta pasados 252 días. A partir del día 253 desde el inicio de la Beca, la dotación pagada por la EMPRESA no estará sometida a retención.
Premisa Sistema de Retenciones en Fase II OOII		
Para el cómputo de la estancia en el país de desarrollo de la Beca Fase II, que delimita el cambio de residencia fiscal, se tendrá en cuenta la siguiente fecha, (*)1	Destino Fase II: Extranjero: Fecha de inicio de la Beca delimitado en el compromiso firmado con ICEX	
(*)1 Salvo que el becario informe de que su estancia en el país va a iniciarse en fecha distinta de la anterior		
Sistema de Retenciones en Fase II OOII Internacionales: Incorporaciones durante el 1er Semestre del año		
Destino en Fase I	Destino en Fase II	Sistema de Retenciones
Oficinas Comerciales en Países UE, Islandia y Noruega	Países UE, Islandia y Noruega	La dotación pagada en su totalidad por ICEX tendrá una retención a cuenta del IRNR del 19%.
Oficinas Comerciales en el resto del mundo	Países UE, Islandia y Noruega	La dotación pagada en su totalidad por ICEX tendrá una retención a cuenta del IRNR del 24% por los 183 primeros días desde el inicio de la Beca, a partir del día 184 el becario habrá adquirido la residencia fiscal en el país de localización del OOII, pasando a tributar al tipo del 19%.
Oficinas Comerciales en Países UE, Islandia y Noruega	Países resto del mundo	La dotación pagada en su totalidad por ICEX tendrá una retención a cuenta del IRNR del 19% por los 183 primeros días desde el inicio de la Beca, a partir del día 184 el becario habrá adquirido la residencia fiscal en el país de localización del OOII, pasando a tributar al tipo del 24%.
Oficinas Comerciales en el resto del mundo	Países resto del mundo	La dotación pagada en su totalidad por ICEX tendrá una retención a cuenta del IRNR del 24%.
Sistema de Retenciones en Fase II OOII en España: Incorporaciones durante el 1er Semestre del año		
Destino en Fase I	Destino en Fase II	Sistema de Retenciones
Oficinas Comerciales en Países UE, Islandia y Noruega	España	La dotación pagada en su totalidad por ICEX tendrá una retención a cuenta del IRNR del 19% por los 183 primeros días desde el inicio de la Beca, a partir del día 184 el becario habrá adquirido la residencia fiscal en España, pasando a tributar por IRPF, al tipo que corresponda.
Oficinas Comerciales en el resto del mundo	España	La dotación pagada en su totalidad por ICEX tendrá una retención a cuenta del IRNR del 24% por los 183 primeros días desde el inicio de la Beca, a partir del día 184 el becario habrá adquirido la residencia fiscal en España, pasando a tributar por IRPF, al tipo que corresponda.

Nota 1

A efectos informativos, dado que no existe una relación laboral entre el pagador de la Beca, (ICEX /Empresa), y el becario, no procede la presentación del Modelo 247 (Comunicación del desplazamiento al extranjero efectuada por trabajadores por cuenta ajena), ni del Modelo 147 (Comunicación del desplazamiento a territorio español efectuada por trabajadores por cuenta ajena).

Nota 2

A efectos informativos, el becario que para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales requiera ratificar las retenciones practicadas a cuenta de IRPF o IRNR de su Beca con carácter previo a la emisión de los certificados de retenciones por parte de ICEX, podrá realizar esta petición a través de informacion@icex.es

Nota 3

En la configuración del presente sistema de retenciones, ICEX aplica la normativa interna española tanto en lo relativo al IRPF como al IRNR. Para los Estados de Australia, Brasil, Corea del Sur, EE. UU., Israel, Malasia, Sudáfrica, Suecia, Venezuela y Tailandia, España tiene firmado un Convenio para evitar la Doble Imposición, con un artículo específico para estudiantes que determina que las dotaciones en destino queden exentas y posibilita la no sujeción al IRNR de las dotaciones satisfechas por ICEX. La no sujeción a IRNR aplica en las Fases I desarrolladas en las localizaciones mencionadas y en sus Fases II que se desarrollen en la misma localización en la que se ha desarrollado la Fase I. Para la aplicación de este tratamiento el becario debe aportar un **Certificado de Residencia fiscal** en destino, expedido a efectos del Convenio entre España y ese Estado y emitido por las autoridades fiscales locales para el ejercicio fiscal correspondiente, trámite en el que ICEX no interviene.